

INFORME OFICIAL: Le informo señor Juez, que dentro de la demanda 2022-00109 se inadmitió la misma por auto del 22 de abril de 2022, y no se presentó memorial para subsanar los requisitos que exigió el despacho, por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron la inadmisión de la demanda. Paso a Despacho

Milena Zuluaga Salazar

Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho y Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Demandante	Damaris Elena Galeano Hincapié
Demandado	William Martínez Morales
Radicado	056973184001 - 2022 – 00109 – 00
Providencia	Auto # 616 - Rechaza demanda por no Subsanar-

Este Despacho encuentra que la parte demandante no presentó escrito para subsanar las exigencias contenidas en el auto del 22 de abril de 2022. En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda, sin que sea del caso ordena la devolución de los anexos, en vista a que nos encontramos frente a una demanda virtual.

MOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez